

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 10 (diez) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), estando debidamente constituida en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, Modulo "D" en Oficinas Generales, ubicadas en Av. Laureles no. 1151 col. FOVISSSTE, Zapopan, Jalisco, de conformidad con la fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite dictamen de fallo de adjudicación dentro del presente proceso de Licitación, "**ADQUISICIÓN DE DISPERSION DE VALES DE UTILES ESCOLARES**".

En primer orden, es importante destacar que, por medio de la página del Sistema DIF Zapopan, Jalisco, en su sección de transparencia, se ha publicado en dos ocasiones convocatoria para la Licitación Pública para la "**ADQUISICIÓN DE DISPERSION DE VALES DE UTILES ESCOLARES**", la primera de ellas, denominada como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/SC/035/2023**, y la segunda como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/SC/035-A/2023**, mismas que, conforme a lo dispuesto al artículo 72 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, fueron declaradas desiertas, en virtud a que en ambos procesos, no se contó con el mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, tal y como se evidencia en actas número **C-AS-037/2023**, de fecha 28 veintiocho de junio de 2023, y número **C-AS-041/2023**, de fecha 06 seis de julio de 2023, ambas emitidas por la Contraloría Interna de este Sistema DIF Zapopan.

Ahora bien, resulta pertinente traer a colación lo que al efecto señala el artículo 72 en su numeral 01 (uno) y su fracción VIII de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, mismos que a la letra dice lo siguiente:

**Artículo 72.**

*1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:*

...

*VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*


En este orden de ideas, y toda vez que, en el presente proceso de licitación "**ADQUISICIÓN DE DISPERSION DE VALES DE UTILES ESCOLARES**", consecutivamente en dos ocasiones se declaró desierta por los motivos antes expuestos, y en virtud a que los requisitos establecidos en las convocatorias antes publicadas dentro de los procesos de licitación ya declarados desiertos, no han sido modificados, a lo cual, y de conformidad a lo dispuesto a la fracción VIII del artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y



Sus Municipios, se procede a adjudicar en el presente proceso de licitación de **MANERA DIRECTA** a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, toda vez que fue la única empresa participante en los procesos de licitación concernientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/SC/35-A/2022 "ADQUISICIÓN DE DISPERSION DE VALES DE UTILES ESCOLARES"**, por la suma total de **\$150,000.00** (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) neto, toda vez que, de las cotizaciones realizadas por el área requirente y descritas en su estudio de mercado, se evidenció que el aquí adjudicado, ofertó al Sistema DIF para la compra de mérito, los mejores precios.

El proveedor adjudicado deberá suministrar e instalar los productos solicitados en términos señalados en el inciso **7) "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA"** correspondiente al Anexo No. 1 de las bases de convocatoria de la Licitación Pública Nacional que hoy nos ocupa.

Este dictamen está suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones del Sistema DIF Zapopan, la **C. MARTHA PATRICIA QUIÑONEZ PÉREZ**, de conformidad a la fracción VIII del artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios. Se cierra el presente dictamen de adjudicación, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 10 (diez) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), signando la que interviene en este.



---

**C. MARTHA PATRICIA QUIÑONEZ PÉREZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
DEL DIF ZAPOPAN, JALISCO.

JAAG